



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO “EMPRENDE EN BIESCAS”

El Ayuntamiento de Biescas quiere impulsar políticas municipales en materia de apoyo a la creación de empresas, la generación de empleo y el fomento del espíritu emprendedor, para ello es necesario articular las herramientas e instrumentos necesarias que permitan favorecer y potenciar el desarrollo económico del territorio, aunando esfuerzos y colaborando entre las empresas y las administraciones.

Siendo conscientes de las dificultades a las que se enfrentan las iniciativas empresariales en los primeros años de funcionamiento para que su proyecto se abra camino en el mercado, de las necesidades de asesoramiento al inicio y de acompañamiento hasta su consolidación, el Ayuntamiento de Biescas ha creado el Centro “Emprende en Biescas”, un entorno de estabilidad y protección que permite a las personas emprendedoras compartir un espacio de trabajo, fomentar proyectos y potenciar oportunidades de negocio.

Los objetivos principales son estimular y favorecer el nacimiento o/y consolidación de una iniciativa empresarial, potenciar la creación de empleo y contribuir a la dinamización del territorio.

Por todo ello se hace necesario el desarrollo de un reglamento específico de funcionamiento de dicho espacio.

Artículo 1.- OBJETO

La finalidad del Centro “Emprende en Biescas” (en adelante Centro) es facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas iniciativas emprendedoras, con la consiguiente creación de empleo y diversificación del tejido productivo local, en un espacio idóneo, en condiciones de precio y servicios que permita al proyecto empresarial desarrollarse para que, en un periodo de estancia limitado, pueda insertarse en el mercado.

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro, así como la utilización y prestación de los servicios que en él se facilitan, como instrumento para el desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo en el municipio.



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Artículo 2.- NATURALEZA

El Centro no tiene personalidad jurídica propia, sino que es un servicio que ofrece el Ayuntamiento de Biescas.

Artículo 3.- INSTALACIONES DEL ESPACIO

El Centro está ubicado en la 2ª planta del Centro Cívico, sito en C/ Ramón, 5 de Biescas.

El espacio disponible es el siguiente:

- 4 despachos individuales equipados con mobiliario básico
- 1 sala de reuniones con mobiliario básico
- Espacios comunes
- Ascensor
- Aseos en el edificio

Estos espacios cuentan con un equipo de impresora y escáner.

El Centro cuenta con los siguientes servicios básicos:

- Suministro de agua, energía eléctrica, ADSL y conexión WIFI
- Limpieza y mantenimiento de zonas comunes

Artículo 4.- SERVICIOS OFERTADOS POR EL ESPACIO

El Centro cuenta con los siguientes servicios especializados:

- Servicio personalizado y gratuito
- Asesoramiento y acompañamiento en la puesta en marcha de la iniciativa empresarial
- Seguimiento continuo del proyecto empresarial
- Información y asesoramiento sobre trámites administrativos, programas formativos, tramitación de ayudas y subvenciones.

Artículo 5.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del Centro y de sus servicios aquellas personas físicas, con independencia de la forma jurídica bajo la que vayan a desarrollar su actividad, con un proyecto empresarial nuevo o de reciente creación o en funcionamiento con una antigüedad máxima del proyecto de 24 meses, a contar desde el inicio de la actividad hasta la fecha de presentación de la solicitud y cuyo proyecto empresarial o plan de negocio sea considerado viable económica y técnicamente por la Comisión de Seguimiento del Centro.

Excepcionalmente podrán incorporarse al Centro aquellas iniciativas empresariales que superen los 24 meses desde su creación, siempre y cuando se valore adecuadamente por la



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Comisión de seguimiento.

Se considera inicio de la actividad la fecha de alta en la Declaración Censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036 ó 037).

Tendrán prioridad en el acceso los empadronados en el municipio de Biescas, seguidos de los residentes en la Comarca Alto Gállego y posteriormente los residentes en las comarcas limítrofes.

Artículo 6.- PERIODO DE USO DEL ESPACIO

Los beneficiarios podrán hacer uso de las instalaciones del Centro durante 2 años prorrogable 1 año en caso de que existan plazas disponibles.

Deberán ocupar el despacho asignado en un plazo de 15 días desde que se les comunica la concesión del espacio.

Transcurrido el plazo de permanencia, el beneficiario deberá abandonar el espacio cedido por el Ayuntamiento de Biescas, dejándolo libre y expedito, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor.

A instancias de la Comisión de Seguimiento, o por iniciativa propia, el Ayuntamiento de Biescas se reserva la facultad, mediante resolución del órgano municipal competente, de dejar sin efecto la concesión de los espacios antes del vencimiento del plazo, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, cesando el vínculo del beneficiario con el Centro, así como cuando se produzca petición expresa del proyecto empresarial autorizado para el uso.

Artículo 7.- HORARIO Y CALENDARIO

El Centro estará a disposición de los usuarios los doce meses del año, en días laborables, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter nacional, autonómico y local, en horario de 8:00 a 20:00 h.

No se podrá acceder a los espacios fuera de este horario salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Biescas.

Artículo 8.- ACCESO AL ESPACIO

Los beneficiarios podrán acceder al Centro en el horario y días permitidos, a través de unas



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

llaves de acceso, de cuyo uso y custodia serán responsables.

El Ayuntamiento de Biescas, por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o en cualquier circunstancia que así lo requiera, dispondrá de una copia de las llaves de acceso al Centro, y a disposición del personal municipal.

Queda totalmente prohibida la realización particular de copias adicionales de las llaves

En el momento de adjudicación del espacio se identificarán todas las personas que tienen acceso al Centro.

Un beneficiario no podrá optar a más de un despacho.

Artículo 9.- UTILIZACIÓN DE ESPACIOS COMUNES

Los espacios comunes así como la sala de reuniones, se utilizarán únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, puedan mantenerse sobre ellos materiales o elementos ajenos a su propia estructura. De producirse este hecho, todo material o elemento que se encuentre situado en superficies comunes podrá ser retirado por el Ayuntamiento de Biescas con notificación al propietario. Los usuarios del Centro tendrán libre uso de las zonas comunes, según su destino, siempre y cuando se respeten las normas de uso específicas de cada espacio, cuando las haya, así como que no se impida con ello los mismos derechos de los restantes usuarios y su buen funcionamiento

Cualquier circunstancia que implique el no cumplimiento de los requisitos recogidos en las normas generales de uso de los espacios comunes supondrá la imposibilidad de utilización de dichos espacios.

En los espacios de uso compartido, en concreto la sala de reuniones, para asegurar una correcta convivencia deben respetarse las siguientes condiciones de acceso:

-La sala de reuniones pretende ofrecer a los usuarios un espacio de uso individual para garantizar la privacidad en reuniones internas, presentaciones a clientes y cualquier otra circunstancia que se adecúe a la instalación.

-La reserva de la sala de reuniones, de forma general, tendrá una duración máxima de 2 h. con el objetivo de asegurar el acceso a la misma de todos los usuarios.

-Las reservas se realizarán mediante un registro interno del Centro para que todos los usuarios puedan conocer la disponibilidad de uso del espacio.

-Los usuarios deben comprometerse a respetar las normas básicas de civismo y convivencia, para permitir un uso compartido del espacio, debiendo dejarse la instalación en



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

las mismas condiciones en las que se encontró al comienzo de la cesión.

-Es estrictamente necesario cumplir con las reservas de sala realizadas o, en su defecto, cancelar aquellas que no vayan a utilizarse y comunicarlo al resto de usuarios.

-El Ayuntamiento de Biescas podrá retirar el derecho de uso de la sala de reuniones a los usuarios alojados en el Centro que no hagan un uso correcto de la misma.

Artículo 10.- REGIMEN ECONÓMICO

Será el que se determine en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de precio público por la utilización de espacios del Centro “Emprende en Biescas”.

Artículo 11.- REQUISITOS DE ACCESO

CONVOCATORIA

El Centro articulará un sistema de convocatoria permanente, basado en un proceso abierto de estudio y evaluación de proyectos empresariales.

DESTINATARIOS

-personas físicas o jurídicas de nueva o reciente creación, con un proyecto de creación de negocio y cuyo plan de negocio sea considerado viable económica y técnicamente por la Comisión de Seguimiento del Centro.

-personas físicas o jurídicas, con un proyecto empresarial en funcionamiento con una antigüedad máxima del negocio de 24 meses, a contar desde el inicio de la actividad hasta la fecha de presentación de la solicitud y cuyo proyecto empresarial o plan de negocio sea considerado viable económica y técnicamente por la Comisión de Seguimiento del Centro.

Se considera inicio de la actividad la fecha de alta en la Declaración Censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036 ó 037)

- Excepcionalmente podrán incorporarse al Centro aquellas iniciativas empresariales que superen los 24 meses desde su creación, siempre y cuando se valore adecuadamente por la Comisión de seguimiento

SOLICITUD DE ACCESO

Los usuarios interesados en la utilización de los espacios y uso de los servicios del Centro deberán presentar una solicitud, según modelo normalizado, dirigida al Ayuntamiento de Biescas, acompañada de la documentación requerida, en el Registro del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Los usuarios deberán presentar, junto a la solicitud de acceso, la siguiente documentación:

- En el caso de personas físicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- En el caso de personas jurídicas, fotocopia del CIF de la entidad, del DNI de los socios, de los estatutos o de escritura de constitución de la empresa, y de cuantas modificaciones se realicen, fotocopia de la escritura de nombramiento del representante en vigor o documento acreditativo de la representación legal, y acuerdo de los socios para la solicitud de acceso al Centro.
- Estudio de viabilidad económica financiera
- Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta y el domicilio fiscal.
- Resolución o certificación del alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física. En el caso de que no estuviese obligado a ello deberá justificar el derecho de exclusión de dicho régimen.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social
- Copia de los contratos registrados en caso de tener trabajadores contratados.
- Para empresas o empresarios individuales que no hayan iniciado su actividad, declaración de fecha prevista de inicio. En ningún caso se atenderán solicitudes en las que la fecha prevista de inicio supere en treinta días la fecha prevista de concesión del espacio. En caso de no conocerse las fechas se deberá hacer constar, por escrito, el compromiso de que en el plazo de treinta días, desde la concesión del espacio, se procederá al inicio de la actividad.

Podrá solicitarse aclaración a la documentación presentada o nueva documentación complementaria en cualquier momento anterior a la concesión, otorgándose un plazo improrrogable de diez días hábiles para subsanar la falta de documentación o la ampliación solicitada, advirtiéndose expresamente que de no hacerlo se tendrá por desistida la solicitud.

Artículo 12.- LISTA DE ESPERA

Aquellas solicitudes que aun siendo viables no resultasen elegidas por exceder la capacidad del Centro integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes.

No será necesario presentar una nueva solicitud ni acompañar de nuevo la solicitud aportada, salvo la relativa a aquellos datos o circunstancias que hubieran variado respecto a



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

los aportados inicialmente.

La validez de una solicitud en la lista de espera será de un año desde la fecha de la resolución, transcurrido el cual se procederá a su archivo definitivo.

Artículo 13.- RENUNCIA

En el caso de que un emprendedor o una empresa renuncie expresamente al espacio una vez haya sido concedido o que pasado 1 mes desde la resolución de concesión no haya ocupado el espacio, el beneficiario perderá el derecho a la cesión, pasando a proponerse su concesión al siguiente proyecto que haya obtenido mayor puntuación, en el caso de que lo hubiera.

Artículo 14.- ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Quedan excluidas de la valoración las iniciativas empresariales que perjudiquen el desarrollo o funcionamiento normal del Centro, o no respondan a la finalidad contemplada en este Reglamento, o resulten inviables o no cumplan con los requisitos descritos en el presente Reglamento.

Artículo 15.- SEGURIDAD, USO Y CONSERVACIÓN

El Centro no dispone de un sistema de seguridad y vigilancia. El Ayuntamiento de Biescas quedará liberado y no asumirá responsabilidad alguna en lo relativo a la seguridad de los espacios cedidos por los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo, fuerza mayor o, en general, accidentes de cualquier tipo.

Los beneficiarios renuncian a reclamar ningún tipo de responsabilidad subsidiaria al Ayuntamiento de Biescas, la Comisión de seguimiento o al personal del Ayuntamiento, por los daños ocasionados en objetos, materiales y productos por medida de seguridad insuficientes en el Centro.

Está prohibida la utilización injustificada de los extintores de incendios, así como los dispositivos o medidas de seguridad, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas o que se dicten en esta materia.

Las zonas de paso, vías y salidas que puedan usarse como salidas de emergencia y/o evacuación deberán permanecer siempre libres y expeditas de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

No podrá ser colocado o depositado en el interior del Centro ningún objeto cuyo peso



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

sobrepase el límite de carga de suelos y paredes.

El almacenamiento y conservación de cualquier clase de bienes, géneros o elementos, se efectuará siempre contando con las máximas condiciones de seguridad, bajo la responsabilidad de los titulares o, en su caso, de sus empleados; en especial, la documentación mercantil, contable, fiscal y laboral, con excepción de aquella que la normativa vigente exija que esté en un lugar concreto.

Queda prohibida la utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de usuarios del Centro, así como la introducción de cualquier animal y/o material peligroso, incómodo o inflamable. Queda prohibida la realización de cualquier actividad en el recinto que sea diferente a la empresarial

Artículo 16.- RÓTULOS, SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS ORNAMENTALES

El Centro mantendrá un aspecto de conjunto armonioso, debiendo autorizarse por parte del Ayuntamiento de Biescas la colocación de cualquier cartel identificativo, rótulo o elemento distintivo de la empresa instalada, siempre y cuando no molesten al resto de beneficiarios y no deteriore su superficie.

No se permitirá la colocación de ningún cartel identificativo, rótulo o elemento distintivo en las zonas comunes o exteriores del edificio.

Artículo 17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

DERECHOS DE LOS USUARIOS

- A recibir las instalaciones en buen estado de conservación y mantenimiento
- A utilizar las instalaciones y los espacios comunes, respetando las normas de uso de las mismas
- A la confidencialidad de la información que se le solicita acerca del desarrollo de su proyecto empresarial.
- A colocar carteles o rótulos identificativos de su empresa en los espacios destinados al efecto.

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

- Comenzar a hacer uso del espacio en un plazo máximo de un mes, desde la resolución de concesión.
- Destinar el espacio concedido al fin para el que se cedió



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

- Devolver el espacio, a la finalización del tiempo concedido, en idénticas condiciones de cómo se cedieron.
- Cumplir con las obligaciones económicas recogidas en la ordenanza fiscal correspondiente
- Cumplir con la normativa en materia laboral, seguridad social, salud e higiene en el trabajo
- Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el espacio.
- Comunicar la relación de las personas que van a tener acceso al Centro vinculadas al proyecto empresarial, así como comunicar cualquier variación de dicha relación.
- A facilitar la información requerida por la Comisión de Seguimiento respecto a los datos de gestión del proyecto empresarial (mercantiles, fiscales, laborales, de prevención de riesgos laborales, etc.), ya sea a efectos estadísticos, de seguimiento contractual o del desarrollo del proyecto.
- Reparar a su costa los daños producidos en el mobiliario y en los elementos estructurales del Centro.
- Solicitar autorización para introducir nuevos muebles en el despacho.
- No perturbar el ambiente del Centro.
- Notificar a la Comisión de Seguimiento por escrito, con un mes de antelación como mínimo, la intención de abandonar el Centro antes del cumplimiento del periodo máximo establecido. Si no se respeta dicho plazo de notificación deberá satisfacerse la obligación económica mensual correspondiente, aun cuando la estancia efectiva en las instalaciones haya finalizado.

Artículo 18.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES AL USO DE LOS ESPACIOS

Queda expresamente prohibido:

- El uso, depósito o manipulación de cualquier material no permitido por las normas de seguridad e higiene
- El ejercicio de toda actividad que pueda considerarse peligros, insalubre y nociva o que perturbe la actividad del resto de los usuarios mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias al resto de usuarios.
- El uso de todo o parte de cualquier espacio como vivienda u otro uso no permitido.

Artículo 19.- EXTINCIÓN

Serán causa de extinción de la concesión:



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

- La finalización del plazo de vigencia de la concesión
- La renuncia del usuario a continuar en el Centro
- La realización en el espacio de cualquier actividad que sea diferente a la empresarial.
- La denegación o revocación de la licencia de actividad municipal o cualquier otra autorización administrativa preceptiva para el desarrollo de la actividad.
- La utilización inadecuada por parte de los usuarios de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto, así como la introducción de cualquier animal y/o material peligroso, incómodo o inflamable
- Por no reparar, a su costa, los daños o desperfectos causados en los elementos estructurales del Centro, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en los despachos o en el mobiliario.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente documento.

Artículo 20.- REGIMEN DISCIPLINARIO

INFRACCIONES

Las acciones u omisiones contrarias a esta normativa tendrán carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante Leyes penales.

CLASIFICACIÓN

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta normativa que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Se considerarán infracciones graves:

- La alteración continuada de la convivencia y el trabajo en los distintos espacios y servicios del Centro
- Cualquier acción, amenaza, insultos o actos ofensivos contra los usuarios y personas que acuden al Centro, así como contra el personal responsable del mismo, así como acoso físico o psíquico.
- El uso indebido o el deterioro de los materiales en las instalaciones y mobiliario del Centro
- La comisión de tres faltas leves



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Se considerarán infracciones muy graves:

- la utilización del espacio para un uso diferente del concedido
- la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al centro
- el incumplimiento de las obligaciones económicas con el Centro, en su caso, durante dos meses consecutivos o tres alternos
- El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos
- La comisión de tres faltas graves

SANCIONES

Las infracciones leves se sancionarán con el apercibimiento verbal o escrito y podrá conllevar la salida del Centro en lo que reste de la jornada.

Las infracciones graves podrán conllevar la sanción de privación del uso temporal de las instalaciones y sus espacios por un mínimo de diez días y un máximo de un mes.

Las infracciones muy graves podrán implicar la sanción inmediata y definitiva del Centro y la rescisión de la concesión del espacio de trabajo.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición o indemnización de daños y perjuicios causados.

De todas las sanciones quedará constancia por escrito, las cuales se elevarán a los responsables del Ayuntamiento de Biescas

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El órgano competente del Ayuntamiento de Biescas para sancionar, no podrá imponer ninguna sanción sin haber instruido previamente el correspondiente expediente, que se tramitará conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21.- RECURSOS

Contra las resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales correspondientes, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de la resolución sancionadora.



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

SELECCIÓN DE PROYECTOS

El procedimiento de selección de los proyectos constará de las siguientes fases:

1.-Presentación de solicitudes

La solicitud, que recogerá los datos completos del emprendedor y/o empresa, deberá presentarse, junto con la documentación requerida en el Ayuntamiento de Biescas.

2.- Baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos, las cuales serán evaluadas por parte de una Comisión de seguimiento

3.- Resolución de la adjudicación de los espacios libres y lista de espera

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán valoradas atendiendo a los siguientes criterios de valoración cuantificables:

a) Viabilidad técnica y económica: Se valorará el proyecto en sus aspectos técnicos y económicos a partir de los datos facilitados en el estudio. Hasta 35 puntos

b) Innovación y/o actividad no existente en el municipio. Hasta 15 puntos

c) Vinculación del proyecto a la economía social y beneficio para la comunidad. Hasta 15 puntos.

Si el proyecto se constituye bajo cualquiera de las formas jurídicas de economía social (cooperativa, sociedad laboral).

d) Antigüedad en la actividad de la empresa. Hasta 10 puntos

Las empresas que hayan iniciado la actividad en un plazo de entre 24 y 18 meses: 0 puntos; entre 18 y 12 meses: 5 puntos; hasta 12 meses de antigüedad: 10 puntos

e) Número de empleos creados: Hasta 10 puntos

Por cada contrato indefinido creado: 5 puntos; por cada contrato de duración temporal: 2 puntos, computándose hasta un máximo de 2 contrataciones temporales.

Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que realice.

f) Jornada laboral. Hasta 8 puntos

Jornada completa: 6 puntos; jornada parcial: 2 puntos

g) Fomento de empleo entre colectivos desfavorecidos. Hasta 7 puntos.

Por cada trabajador contratado perteneciente a alguno de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 35 años, parados de larga duración o mujeres: 2 puntos; personas con minusvalía de más del 33 %: 3 puntos.

El máximo de puntuación admitida en esta baremación es de 100 puntos.